ALCALDIA MUNICIPAL DE OTANCHE - BOYACÁ
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA
(DECRETO 1082 DE 2015).

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Otanche, Boyacá, ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE"** cuyo valor es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35'000.000,00) MCTE.**

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La administración municipal de Otanche Boyacá, en ejecución de su programa de gobierno municipal, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente, con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, al Municipio de Otanche, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la funciones Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

Que el municipio de Otanche, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan en cuanto al cuidado, conservación y protección del medio ambiente y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que el municipio de Otanche, Boyacá, se destaca por ser un municipio moderno y competitivo, generador de espacios democráticos y participativos mediante el impulso del desarrollo institucional, enfocado a satisfacer necesidades básicas de la población, el desarrollo social, económico, cultural, agropecuario y ambiental, mediante la implementación de políticas específicas dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida y de convivencia de sus habitantes, logrando afianzar su identidad regional, articulado con el desarrollo de la misma y convirtiéndose en uno de los más destacados en el ámbito departamental, enfocado hacia un horizonte de progreso y desarrollo, es por esto que la actual administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en pro de la calidad de vida y seguridad ciudadana.

En este orden de ideas y considerando que es deber de la administración de Otanche - Boyacá, trabajar en pro de una mejor calidad de vida de sus habitantes, en corregimientos y Veredas al servicio de la comunidad permitiendo a familias de bajos recursos acceder a una vivienda formal como lo es una vivienda de interés social mejorando la calidad de vida de los mismos, considerando que la vivienda es un derecho humano fundamental, estas iniciativas permiten que personas de bajos ingresos puedan acceder a un hogar seguro y adecuado, lo cual mejoran su calidad de vida. La administración municipal al facilitar el acceso a una vivienda formal, combate la exclusión social y se ofrecen mejores oportunidades de desarrollo, especialmente para familias en situación de vulnerabilidad, estas viviendas suelen planearse en zonas con acceso a aguas, electricidad, salud, transporte y educación, lo cual mejora las condiciones de vida de las familias beneficiadas, ya que un hogar digno reduce

factores de riesgo como la violencia, la seguridad y el hacinamiento, promoviendo entornos más seguros y saludables.

Por tal motivo se hace necesaria la elaboración de estudios y diseños respaldados por una consultoría que permitan garantizar las obras adecuadamente proyectadas su funcionalidad, que permitan dar solución a las problemáticas de pobreza y desigualdad, esto teniendo en cuenta que el municipio de Otanche ha tenido un crecimiento poblacional en infraestructura e incremento de habitantes, necesidades presentadas con el fin de dar cumplimiento a lo establecido e inclusión en el plan de desarrollo "YO CREO EN OTANCHE" 2024-2027". La Administración Municipal de Otanche 2024–2027, requiere ejecutar mejoramiento de viviendas rurales.

Es así, que se adelantó el proceso de Consultoría, el cual tiene por objeto buscar dar cumplimiento a las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo Municipal y de esta manera generar un impacto positivo a la comunidad, situación está que de acuerdo a su tipo y magnitud amerita contar con una consultoría previa, que garantice su correcta construcción y cumplimiento en todas las especificaciones técnicas y normativas de la obra, para lo cual, es necesario que exista un grupo de profesionales idóneos para la formulación y estructuración de estos proyectos.

De acuerdo con lo expuesto en el acápite anterior, la contratación es viable debido a la insuficiencia en la planta de personal del Municipio de Otanche, porque no existe personal suficiente para ser asignado y que pueda desarrollar las actividades requeridas objeto del presente contrato, por lo cual se hace justificable que se proceda a la contratación de estos servicios de consultoría.

Así las cosas, se hace necesaria para la alcaldía de Otanche contratar con una persona natural o jurídica, con idoneidad para la **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE**".

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO "YO CREO EN OTANCHE 2024-2027".

Las acciones contempladas buscan el cumplimiento de lo plasmado en el Plan de Desarrollo 2024-2027:

EJE ESTRATÉGICO	**ETE 4 - YO CREO EN OTANCHE CON DESARROLLO DE LA EFICIENCIA Y LA FUNCIONALIDAD TERRITORIAL**
NOMBRE DEL PROGRAMA	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PRODUCTO	INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA VIS Y/O VIP
META DE PRODUCTO	REALIZAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIS Y/O VIP EN EL SUELO RURAL Y URBANO

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE OTANCHE podrá contratar mediante un contrato de consultoría, a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE".

6. ALCANCE DEL OBJETO:

La consultoría tendrá la función y el objetivo de ayudar a alcanzar sus objetivos a la hora de la ejecución de proyectos e infraestructura para el Municipio de Otanche, todos los aspectos de formulación, elaboración de informes, y estudios que se requieran para concebir, definir, diseñar y poner a disposición de las soluciones técnicas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos los estudios previos, el Manual de contratación del municipio.

La consultoría tendrá la función de elaboración de los componentes técnicos de diseño para el mejoramiento de vías rurales en el municipio de Otanche, de tal manera que se cumpla con los requerimientos y especificaciones de la normatividad vigente garantizando su funcionalidad y calidad.

7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO.

ITEM	COMPONENTE	ALCANCE	U.M.	CANTIDAD
1	METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA Y DOCUMENTO TECNICO	Formulación de la metodología general ajustada de acuerdo a los lineamientos y naturaleza del proyecto identificando problemas, objetivos, indicadores y productos del proyecto; además de la evaluación de la cadena de valor del proyecto según el componente presupuestal y los capítulos que en el mismo se contemplen.	**UND**	**1**
2	ESTUDIO TOPOGRÁFICO (Informe, Planos, Carteras, Anexos)	Estudio topográfico de identificación y levantamiento topográfico de los lotes potenciales para la construcción de las viviendas, incluyendo nivelación, linderos, área del mismo y demás detalles de importancia para la formulación y estructuración de los diseños que dependen del levantamiento topográfico, presentación de informes, planos presentados en sistema de referencia de coordenadas MAGNA SIRGAS, entrega de carteras de campo y certificado de calibración de equipos.	**UND**	**1**
3	ESTUDIO GEOTÉCNICO (Informe, ESTUDIO DE SUELOS, CAPACIDAD PORTANTE, RECOMENDACIONES GEOTÉCNICAS Anexos)	Trabajo de campo para el desarrollo de apiques y estudio de suelos para la extracción de muestras y análisis posterior en el laboratorio, identificación y evaluación de los parámetros de diseño de las muestras evaluadas para determinar la capacidad de soporte del suelo en evaluación y establecer el comportamiento en cuanto a límites de consistencia, humedades, granulometría y CBR de diseño para la estructura de la vivienda, se entrega informe, descripción de la metodología, anexos y reportes de laboratorio.	**UND**	**1**
4	DISEÑO ESTRUCTURAL (Informe, Planos, Anexos)	Entrega de memorias de cálculo, tipo de diseño, planos, memorial de responsabilidad, detalles constructivos recomendaciones estructurales y demás anexos de acuerdo con NSR – 10.	**UND**	**1**

5	DISEÑO ARQUITECTÓNICO (Informe, Planos, Anexos)	Diseño arquitectónico incluyendo planos, cortes, detalles constructivos, recomendaciones arquitectónicas, anexos y diseño renderizado.	**UND**	**1**
6	DISEÑO ELÉCTRICO (Informe, planos, Anexos)	Diseño básico, diagramas de flujo, diagramas de cableado y esquemas eléctricos para visualizar y documentar el sistema, componentes eléctricos, normas y regulaciones, planos, detalles y demás anexos.	**UND**	**1**
7	DISEÑO HIDROSANITARIO (Informe, Planos, Modelaciones, Anexos)	Diseño de red de suministro de agua potable de la vivienda, red de evacuación de aguas servidas, sistemas de almacenamiento de aguas, componentes hidráulicos y aparatos de suministro y sanitarios, planos, detalles y anexos.	**UND**	**1**
8	ANALISIS DE RIESGOS (Informe y Matriz)	Evaluación de los riesgos concernientes al municipio y al proyecto de acuerdo a su área y forma de intervención, evaluación y análisis de los mismos, identificación y estudios de la matriz de evaluación de riesgos. Se entrega informe de riesgos y matriz de riesgos.	**UND**	**1**
9	COMPONENTE FINANCIERO (Presupuesto de Obra, Interventoría, AIU, APU, Memorias de Cantidades)	Estructuración del componente financiero del proyecto, presupuesto de obra, memorias de cantidades, Análisis de Precios Unitarios, Discriminación de presupuesto de interventoría, discriminación de AIU, Factor multiplicador, Factor prestacional.	**UND**	**1**
10	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Informe, Anexos, Costeo)	Identificación de aspectos e impactos ambientales, matriz de impactos, medidas de mitigación, restauración y compensación, análisis de factores ambientales de influencia con el proyecto, se entrega informe y costeo (presupuesto).	**UND**	**1**
11	PROCESO CONSTRUCTIVO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION (Informe)	Documento de proceso constructivo y especificaciones técnicas de construcción de las actividades del presupuesto del proyecto identificación de ejecución de la obra, unidades de medida, formas de pago, calidad de materiales, condiciones y recomendaciones de la ejecución de actividades de obra para cada actividad del presupuesto.	**UND**	**1**

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador, contenido en el RUP:

CODIGO	PRODUCTO
80101500	Servicios De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa
81101500	Ingeniería Civil
80101600	Gerencia de Proyectos

8. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA (40) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de

estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

9. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35'000.000,00) MCTE,** los cuales se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025090400001 del 04 de septiembre del 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Otanche, realizara los pagos así:

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en UN (01) único pago por la suma total del contrato a la entrega a satisfacción del cien por ciento (100%) de la consultoría previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y firma del acta de liquidación del contrato. El pago se realizará, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, facturas de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Otanche (Boyacá).

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de Consultoría.

12. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta la cuantía de la entidad, independiente de su objeto, toda vez que el presupuesto oficial no es superior al 10% de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto No.1082 de 2015 y, a su vez, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el Decreto No.1860 de 2021.

De igual forma, en materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo decreto, referente a la convocatoria pública en los procesos de mínima cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso se desarrollará conforme al artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:
"(…) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el

cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, establece:

“(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 GARANTÍAS. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.
La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO	**MENOR CUANTÍA**	**MÍNIMACUANTÍA**
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2025 EL SMMLV ES LA SUMA DE: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1'423.500,00).**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 398'580.000,00 y la mínima hasta $ 39'858.000.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor

cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE",** cuyo valor es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35'000.000,00) MCTE,** el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1) Solicitar al municipio de Otanche (Secretaria de Planeación e Infraestructura), la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la consultoría.

2) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato de obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos, con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.

3.) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

4.) Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuesto y requeridos por el municipio de Otanche en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

5.) Firmar las actas de inicio, recibo parcial de obra y seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato.

6.) Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.

7.) Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato de obra y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor y plazo.

8.) colaborar con la elaboración del proyecto de liquidación del contrato remitiéndolo al municipio de Otanche (Secretaria de Planeación e Infraestructura) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

9.) Obtener toda la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

10.) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones con terceros (proveedores, nóminas y demás) antes de suscribirse cada acta parcial, final y liquidación que soporten la factura y que se encuentran a paz y salvo.

11.) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

14.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido.

2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

15. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35'000.000,00) MCTE,** los cuales se encuentran soportados en la disponibilidad presupuestal No. 2025090400001 del 04 de septiembre del 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda.

ITEM	COMPONENTE	U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA Y DOCUMENTO TECNICO	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
2	ESTUDIO TOPOGRÁFICO (Informe, Planos, Carteras, Anexos)	UND	20	$ 330.000,00	$ 6.600.000,00
3	ESTUDIO GEOTÉCNICO (Informe, ESTUDIO DE SUELOS, CAPACIDAD PORTANTE, RECOMENDACIONES GEOTÉCNICAS Anexos)	UND	6	$ 1.200.000,00	$ 7.200.000,00
4	DISEÑO ESTRUCTURAL (Informe, Planos, Anexos)	UND	1	$ 4.325.000,00	$ 4.325.000,00
5	DISEÑO ARQUITECTÓNICO (Informe, Planos, Anexos)	UND	1	$ 4.325.000,00	$ 4.325.000,00
6	DISEÑO ELÉCTRICO (Informe, planos, Anexos)	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
7	DISEÑO HIDROSANITARIO (Informe, Planos, Modelaciones, Anexos)	UND	1	$ 2.350.000,00	$ 2.350.000,00
8	ANALISIS DE RIESGOS (Informe y Matriz)	UND	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
9	COMPONENTE FINANCIERO (Presupuesto de Obra, Interventoría, AIU, APU, Memorias de Cantidades)	UND	1	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
10	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Informe, Anexos, Costeo)	UND	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
11	PROCESO CONSTRUCTIVO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION (Informe)	UND	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
TOTAL					**$ 35.000.000,00**

NOTA 1: El anterior valor incluye impuestos y descuentos a que haya lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio sólo pagará los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.
NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas

por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Legal y Organizacional:

Se trata de un proceso Contratación de Mínima Cuantía**,** reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 Subsección V artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Ley 1474 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Comercial, técnico y financiero:

Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación se constató que ésta administración ha realizado en anteriores vigencias fiscales no ha realizado contratos similares al que se pretende celebrar con el presente estudio previo, sin embargo otras entidades si han realizado procesos similares esto nos permite determinar los requisitos mínimos exigidos para el servicio y valor del presupuesto oficial, para lo cual se pidieron cotizaciones y se realizaron sondeos con empresas con experiencia acreditada relacionada y reconocida en el mercado.

La experiencia de la entidad en contrataciones anteriores y similares, permitió determinar los riesgos asociados al contrato en sus diversas fases, lo cual se tendrá en cuenta lo estimado por la Agencia para la Contratación de Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación y su complejidad, se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona natural o jurídica con experiencia relacionada.

Dentro de los contratos tenidos en cuenta por parte de la entidad contratante para la realización del presente análisis, se encuentran los siguientes:

Procesos Contractuales en otras entidades estatales de Colombia:

N°. DE PROCESO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD	PLAZO	OBSERVACIONES
MM-CMC-SP-2023-010 MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ	CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 9 TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MUZO, DEPARTAMENTO DE BOYACA"	$32.400.000,00 El Municipio de Muzo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato.	Contratación Mínima Cuantía	Un (1) mes	Se observa que no se presentaron adicionales, ni siniestros y/o incumplimiento.
MM-CMC-SP-2022-020 MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ	"CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN EL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA LA VEREDA NIAUNZA, AGUITA ALTA Y MISUCHA CON EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."	$27.970.000,00 El Municipio de Muzo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato.	Contratación Mínima Cuantía	Un (1) mes	Se observa que no se presentaron adicionales, ni siniestros y/o incumplimiento.
MC027-2022 MUNICIPIO DE PAUNA - BOYACÁ	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA MUNICIPIO DE PAUNA BOYACA.	$27.994.750,00 Un pago correspondiente al 90% del valor del contrato previa entrega y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y Un segundo pago correspondiente al 10% del valor del contrato con la liquidación del mismo, la cual estará sujeto a la viabilidad técnica otorgada por el sistema general de regalías.	Contratación Mínima Cuantía	Dos (2) meses	Se observa que no se presentaron adicionales, ni siniestros y/o incumplimiento.

El Municipio de Otanche – Boyacá, en proceso anterior y/o similares contratos:

N°. DE PROCESO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD	PLAZO	OBSERVACIONES
CM-202103001 MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ	CONSULTORIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE RIESGOS DE LOS CENTROS POBLADOS: BETANIA, SAN JOSÉ DE NAZARETH Y BUENAVISTA, DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, DE ACUERDO CON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DE CORPOBOYACÁ".	$ 130.000.000 El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: primer pago del 30% cuando se haya ejecutado el 30% del contrato; 60% mediante actas parciales avaladas por el supervisor del contrato; y el 10% restante a la entrega a satisfacción del cien por ciento (100%) de la consultoría previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y firma del acta de liquidación del contrato.	Concurso de méritos abiertos. (Prestación de servicios)	Noventa (90) días calendario.	Se observa que se presentaron adicionales, ni siniestros y/o incumplimiento.
MC-202003002 MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ	"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL DE OTANCHE – BOYACÁ 2020"	$36.750.000,00 El municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: por medio de actas parciales de avance hasta llegar al 90% con los siguientes parciales según los entregables, 1er pago parcial equivalente al 30% entregando; - levantamiento topográfico geoposicionador – estudio de suelos y caracterización de suelo, 2do pago parcial equivalente 30% entregando; - diseño arquitectónico, urbano y paisajístico (bajo criterios de normativa vigente e identidad cultural) – diseño estructural y diseño de elementos no estructurales - diseño de redes hidrosanitarias - propuesta tecnología de sostenibilidad para ahorro y aprovechamiento de agua y manejo de aguas residuales – propuesta tecnológica de sostenibilidad para manejo integral de residuos sólidos. (basura). 3er pago parcial equivalente 30% entregando; - diseño redes eléctricas - propuesta tecnología de sostenibilidad para ahorro y aprovechamiento de energía - diseño de redes de voz y datos -	Contratación Mínima Cuantía (Prestación de servicios)	Un (1) mes	Se observa que no se presentaron adicionales, ni siniestros y/o incumplimiento.

		presupuesto detallado de referencia - cronograma de actividades de la obra - memorias de cantidades de obra - consolidación de especificaciones técnicas - análisis de precios unitarios. y un pago final equivalente al 10% al recibo a satisfacción y liquidación posterior a aprobación de los diseños			
201803007 MUNICIPIO DE OTANCHE / BOYACÁ	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VÍA PRINCIPAL DE ACCESO A LA VEREDA BETANIA Y VÍA A LA VEREDA DE CUNCHALITA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2018	$21.436.895,00 Cincuenta por ciento (50%) a la presentación del proyecto al supervisor del contrato y el restante cincuenta por ciento (50%) a la viabilización y aprobación del órgano colegiado de administración y decisión – OCAD municipal del sistema general de regalías, previa acta de recibo a satisfacción y liquidación por parte del supervisor del contrato.	Contratación Mínima Cuantía (Prestación de servicios)	Veinte (20) días	Se observa que no se presentaron adicionales, ni siniestros y/o incumplimiento.
201603008 MUNICIPIO DE OTANCHE/ BOYACÁ	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INVENTARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA Y REPORTE AL MINISTERIO DE TRASPORTE DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACION DE CARRETERAS "SINC SOBRE DIFERENTES VIAS VEREDALES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACA	$30.030.000,00 Un cuarenta y cinco por ciento 45% cuando se haya ejecutado el 45% de la consultoría, un segundo pago de un 45%, cuando se haya ejecutado el 90% de la consultoría, y el 10% restante a la entrega a satisfacción del cien por ciento (100%) de la consultoría previa suscripción del Acta de recibo a satisfacción por parte del interventor y firma del Acta de Liquidación del contrato.	Concurso de méritos abiertos. (Prestación de servicios)	cuarenta y cinco (45) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación	Se observa que no se presentaron adicionales, ni siniestros y/o incumplimiento.

De este análisis se observa:

1. Que otras entidades ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

3. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

4. Que la modalidad en los procesos analizados corresponde a la contratación por mínima cuantía, lo cual también depende de la cuantía del proceso.

5. Que el valor establecido en el presente estudio es variable y depende de la disponibilidad de los recursos y de los elementos y cantidades requeridas por cada entidad.

6. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

ANALISIS DE OFERTA:

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para proveer los servicios que se requieren por parte de la entidad, a través del presente proceso de selección.

En el departamento existen personas y empresas constituidas para ofertar este tipo de elementos, por lo que se encuentra en el mercado quien los provea sin temor a que el proceso de selección pueda ser declarado desierto.

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

La entidad, mediante el análisis del sector, y mediante cotización estableció el valor aproximado para el presente proceso de contratación.

16. REQUISITOS HABILITANTES:

16.1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO.

CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

- La propuesta presentada por una persona natural, debe ser avalada por un profesional, **Ingeniero civil**, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada y expedido por el ente competente.

- La propuesta presentada por una persona jurídica, su representante legal debe ser **Ingeniero civil** o en su defecto estar abonada por un profesional con estas características debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.

- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Licitación Pública.

- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta,

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

DOCUMENTOS JURIDICOS QUE SE DEBEN ANEXAR.

Personas Jurídicas:

1. **Carta de presentación de la propuesta**: La carta debe ser suscrita por la persona natural oferente o por el Representante Legal de la sociedad o del consorcio o unión temporal, se debe diligenciar siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. En caso de sociedad o de consorcio o de unión temporal, el representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que la señalada en las facultades descritas el certificado de la cámara de comercio no este expresamente autorizado o el monto de autorización sea inferior al valor del presupuesto oficial señalado.

A demás deben anexar:

1) **Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal,** para las personas jurídicas; expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber a presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo del contrato y **Cinco (5) años** más a partir de la fecha de firma del contrato.

2) **Cedula de ciudadanía**: El representante Legal deberá allegar copia de la Cedula de ciudadanía.

3) **Matricula Profesional** como ingeniero civil, en caso de que el representante legal ostente dicha profesión o del ingeniero que avale la propuesta.

4) **Aval de la propuesta:** en caso de que la Propuesta se encuentre avalada, deberá allegar la correspondiente certificación del aval, acompañada de los documentos del avalista.

5) **Antecedentes Profesionales Del Avalista Del Proponente. (cuando aplique),** En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003, quién avale la presentación de la propuesta y la posterior celebración y ejecución del respectivo Contrato Estatal deberá adjuntar junto con la fotocopia de su Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta o Matrícula Profesional, certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo.

6) **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades** o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

7) **Registro único tributario (RUT**): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

8) **Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal**: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

   En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

   En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

   Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

9) **Certificación de antecedentes fiscales**: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

10) **Certificado de antecedentes disciplinarios**: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

11) **Certificado nacional de medidas correctivas.** Se debe acredita certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Ley 1801 de 2016. (para oferente extranjero se verificará con el pasaporte).

12) **Paz y salvo seguridad social y parafiscales**: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

13) **Acreditar situación militar:** De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Documento que acredite la situación militar. Para extranjeros no aplica.

14) **Formato único de hoja de vida de la función pública:** Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

15) **Certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

16) **Certificado de REDAM:** El Representante Legal de persona jurídica, deberá presentar certificado que no está reportado y/o registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

17) **Certificado inhabilidades por delitos sexuales** El Representante Legal de persona jurídica, deberá presentar certificado que no se encuentra inhabilitados por la comisión de delitos sexuales.

Personas Naturales:

1. **Cedula de ciudadanía**: deberá allegar copia de la Cedula de ciudadanía.

2. **Matricula Profesional:** como Ingeniero civil.

3. **Antecedentes Profesionales.** Deberá adjuntar certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo.

4. **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades** o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. **Registro único tributario (RUT**): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

6. **Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal:** En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

   Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

7. **Certificación de antecedentes fiscales**: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

8. **Certificado de antecedentes disciplinarios**: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9. **Certificado nacional de medidas correctivas.** Se debe acredita certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Ley 1801 de 2016. (para oferente extranjero se verificará con el pasaporte).

10. **Carta de presentación de la propuesta**: La carta debe ser suscrita por la persona natural - proponente, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación.

11. **Paz y salvo seguridad social y parafiscales:** El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones.

12. **Acreditar situación militar:** De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Documento que acredite la situación militar. Para extranjeros no aplica.

13. **Formato único de hoja de vida de la función pública:** Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

14. **Certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

15. **Certificado de REDAM:** El proponente persona natural deberá presentar certificado que no está reportado y/o registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

16. **Certificado inhabilidades por delitos sexuales** la persona natural, deberá presentar certificado que no se encuentra inhabilitados por la comisión de delitos sexuales.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos.

1. EXPERIENCIA PARA OFERENTES GENERAL QUE NO OSTENTEN LA CONDICIÓN DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021).

b. Experiencia general.

Los oferentes deberán acreditar la ejecución de mínimo tres (03) contratos, terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con estudios y diseños y/o la construcción de vivienda de interés social, que hayan sido liquidados y suscritos con entidades públicas o privadas, se deberá anexar certificaciones y/o actas de liquidación contratos ejecutados.

c. Experiencia Específica.

La experiencia específica, se debe acreditar mediante la presentación mínima de tres (03) actas de liquidación de contratos de consultoría ejecutados con entidades públicas o privadas y que sean diferentes a los de la experiencia general, cuyo objeto sea relacionado con servicios de consultoría y al menos uno de ellos, debe estar relacionado con el diseño de un proyecto de construcción de infraestructura social de servicio comunitario.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta las actas de liquidación correspondientes.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).

2. EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE OSTENTEN LA CONDICION DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021).

a. Experiencia general.

Los oferentes deberán acreditar la ejecución de mínimo dos (02) contratos, terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con estudios y diseños y/o la construcción de vivienda de interés social, que hayan sido liquidados y suscritos con entidades públicas o privadas, se deberá anexar certificaciones y/o actas de liquidación contratos ejecutados.

b. Experiencia Específica.

La experiencia específica, se debe acreditar mediante la presentación mínima de dos (02) actas de liquidación de contratos de consultoría ejecutados con entidades públicas o privadas y que sean diferentes a los de la experiencia general, cuyo objeto sea relacionado con servicios de consultoría y al menos uno de ellos, debe estar relacionado con el diseño de un proyecto de construcción de infraestructura social de servicio comunitario.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta las actas de liquidación correspondientes.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).

16.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

A. **Personal profesional Mínimo.**

El proponente interesado en participar en el proceso deberá presentar con su oferta los siguientes perfiles profesionales como personal clave evaluable, y acreditar su experiencia general y especifica de la siguiente forma:

CARGO	CANT	PROFESIÓN	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de consultoría	**1**	Ingeniero Civil con formación posgraduada	100%	Ingeniero Civil con experiencia igual o superior a 9 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y acreditar un (1) título de posgrado en cualquiera de las áreas de la ingeniería.	Acreditar experiencia como contratista o representante legal de persona jurídica o consorcio en mínimo Tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea relacionado con la construcción o mejoramiento de vivienda.
Especialista en geotecnia	**1**	Ingeniero Civil con formación posgraduada	30%	Ingeniero Civil con experiencia igual o superior a 9 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y acreditar un (1) título de posgrado relacionado con la geotecnia.	Acreditar experiencia como especialista en geotecnia con entidades públicas y/o privadas en al menos en tres (3) proyectos.
Especialista estructural	**1**	Ingeniero civil con formación posgraduada.	30%	Ingeniero Civil con experiencia igual o superior a 9 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y acreditar un (1) título de posgrado relacionado con la ingeniería estructural.	Acreditar experiencia como diseñador estructural con entidades públicas y/o privadas en mínimo dos (2) proyectos.
Arquitecto	**1**	Arquitecto	30%	Título profesional como arquitecto con al menos cinco (5) años de experiencia	Acreditar experiencia como diseñador arquitectónico con entidades públicas y/o privadas en mínimo dos (2) proyectos.
Especialista en gestión ambiental	**1**	Ingeniero Civil con formación posgraduada	30%	Ingeniero Civil con experiencia superior a 9 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y acreditar un (1) título de posgrado en Gestión Ambiental	Acreditar experiencia como consultor ambiental con entidades públicas y/o privadas en al menos dos proyectos.

Para acreditar la experiencia de cada profesional, se deberá anexar a la oferta los siguientes documentos: Carta de Compromiso de Profesional, Tarjeta Profesional y Vigencia COPNIA de Matricula, Diplomas y Certificaciones.

NOTA 1. La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificad integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

NOTA 2. En caso de que un integrante del personal propuesto, sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en la invitación o este no cumpla con los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro.

NOTA 3: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de “original firmado”.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que el personal suscribió oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún miembro del equipo propuesto podrá participan en más de una (1) propuesta.

NOTA 5: No se acepta la experiencia de contratos cuyo objeto incluyan estudios y/o diseños.

NOTA 6: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo propuesto en la oferta si así lo solicita el profesional a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad igual o superior a la presentada en la oferta respecto del integrante del equipo a quien reemplaza.

NOTA 7: La acreditación del personal se realizará a través de certificaciones expedidas por la entidad primaria que dio origen al contrato de Consultoría, cuando la experiencia sea acreditada como contratista debe allegar actas de recibo final y/o liquidación firmadas por el ente contratante, donde se evidencie la participación del profesional.

Sin perjuicio del personal mínimo aquí exigido, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

16.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

17. LIMITACION MIPYME

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la*

Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPyme o si podrá participar cualquier otro interesado****. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de* ***mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme. […]***

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPyme nacional."*

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

18. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

Y se establecerán los lineamientos de subsanabilidad establecidos en la ley jurisprudencia. Teniendo en cuenta que no podrán subsanarse:
"…Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El Municipio de Otanche en el plazo determinado en el cronograma realizará la verificación y evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente Capitulo, verificará el precio más bajo en cuanto a la sumatoria de los valores unitarios, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos.

Según concepto C-059 de 2021 emanado por CCE reza los siguiente en su numeral 3 (…) *En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles (…).*

20. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.,

citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parles de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Este método aleatorio será por Balotas y se hará así:

- *Primera fase.*

En esta primera fase, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda fase.

- *Segunda fase.*

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA No. 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA No. 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA No. 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la alcaldía Municipal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

21. SUPERVISIÓN.

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde Municipal de Otanche Boyacá, con facultades para contratar, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** a quienes una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se verificará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

22. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación de mínima cuantía se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad considera que la exigencia del análisis de los riesgos debe obedecer a la cuantía y naturaleza del contrato y a la exigencia legal de cuando se requieren las garantías. Por lo cual, la entidad ha manejado la tesis de solo establecerlos cuando se requieran las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

23. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	Suficiencia	vigencia
Cumplimiento del contrato.	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y cinco años más teniendo en cuenta la estabilidad de la obra objeto de la consultoría.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 5% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y tres años más.

24. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025090400001 del 04 de septiembre del 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda.

25. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

26. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Otanche – Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

27. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Consultoría.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ANDRY FABIÁN JIMÉNEZ MÉNDEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Reviso en lo jurídico: Fredy Riaño Salinas
Asesor contratación externa